

## HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### Texto vigente:

**ARTICULO 118.-** Los jueces integrantes del Poder Judicial serán nombrados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a propuesta del Consejo de la Judicatura.

Original		
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Tribunales Inferiores para la Administración de Justicia, estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz.		
1ra reforma	Decreto 148	POE Núm. 19 del 6-Mar-1926
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Tribunales Inferiores para la Administración de Justicia, estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia, los Jueces Menores Letrados y los de Paz.		
2da reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Tribunales inferiores para la administración de Justicia, estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia y los de Paz.		
<i>Nota: Posteriormente se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</i>		
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Jueces de Primera Instancia del Estado, serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo, pudiéndose nombrar dos o más Jueces de Primera Instancia, con jurisdicción independiente en los Ramos Civil y Penal, para un mismo Distrito Judicial, cuando el número de negocios lo haga necesario, a iniciativa del propio Tribunal o del Ejecutivo.		
3ra reforma	Decreto 311	POE Núm. 45 del 4-Jun-1980
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Jueces de Primera Instancia del Estado serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia en pleno. Se podrán designar dos o más Jueces de Primera Instancia con jurisdicción independiente en los ramos civil, familiar y penal, para un mismo Distrito Judicial, cuando el número de negocios lo haga necesario.		
4ta reforma	Decreto 405	POE Núm. 99 del 10-Dic-1986
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Jueces de Primera Instancia del Estado serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia en pleno. Se podrán designar dos o más Jueces de Primera Instancia con Jurisdicción independiente en los ramos civil y penal, para un mismo Distrito Judicial, cuando el número de negocios lo haga necesario.		
5ta reforma	Decreto 180	POE Núm. 50 del 22-Jun-1988
<b>ARTÍCULO 118.-</b> Los Jueces de Primera Instancia y los Menores serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia en Pleno.		
6ta reforma	Decreto LIX-873	POE Núm. 1-Ext. del 15-Ene-2007
<b>ARTICULO 118.-</b> Los Jueces de Primera Instancia, los Jueces Menores y los Jueces de Paz, serán nombrados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.		
7ma reforma	Decreto LX-706	POE Núm. 72 del 17-Jun-2009
<b>ARTICULO 118.-</b> Los jueces integrantes del Poder Judicial serán nombrados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a propuesta del Consejo de la Judicatura.		